

LEY N° 2349

Médico Titular del Valle de Tambo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Créase la plaza de médico titular del valle de Tambo, de la provincia de Islay, con el haber de quince libras peruanas mensuales, que se consignará en el presupuesto departamental de Arequipa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

AMADOR F. DEL SOLAR, Presidente del Senado. — J. M. MANZANILLA, Presidente de la Cámara de Diputados. — Ag. Edo. Lanatta, Senador Secretario. — Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

JOSÉ PARDO.

Belisario Sosa.